



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO MÉRIDA
“KLÉBER RAMÍREZ”
PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN AVANZADA
ESTUDIOS ABIERTOS**

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA Y MAGISTER SCIENTIAE**

Introducción.

En el artículo 5 del Decreto N° 8806 del 14 de febrero de 2012, de creación de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida “Kleber Ramírez”, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39902 de fecha 13 de abril de 2012, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La Presidencia de la República instruye a dicha universidad a desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades vinculada a las necesidades, potencialidades retos y proyectos del contexto territorial a través de los valores de igualdad, justicia libertad, cooperación en la lucha por la erradicación de todas las formas de dominación. Así como dinamizar el desarrollo integral sustentable como eje puntual de la transformación productiva para contribuir con la soberanía tecnológica a través de la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de estudio, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial de acuerdo a las necesidades del pueblo.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la Gaceta 40366 de fecha 6 de marzo de 2014 autoriza a la Universidad Politécnica Territorial de Mérida “Kléber Ramírez” a administrar el Programa de Estudios Abiertos que es una modalidad de estudio concebida bajo la metodología de proyectos que se adelantan en comunidades de aprendizaje con la asesoría de un tutor-investigador de reconocida trayectoria académica en el área de estudio y que responden a las necesidades de formación de personal en las instituciones públicas y privadas, centros de desarrollo endógeno, empresas de propiedad social y comunidades organizadas, comunas o cualquier forma de organización popular en barrios o zonas rurales, con el fin de lograr la territorialización de la educación universitaria

En Gaceta Oficial 41056 del 20 de diciembre de 2016 se autoriza a la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida Kléber Ramírez a administrar los Programas de Estudios Avanzados en Gestión para la Creación Intelectual, Ecología del Desarrollo Humano y Pedagogía Crítica como Programas Nacionales de Formación de cuarto nivel en los espacios territoriales de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto la gaceta autoriza a la Universidad a otorgar grados de Especialización, Maestría y Doctorado para dichas áreas una vez cumplidos los requisitos expresados en el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente reglamento regirá lo concerniente a los Programas Nacionales de Formación Avanzada en Gestión para la Creación Intelectual, Ecología del Desarrollo Humano y Pedagogía Crítica de conformidad con las políticas y líneas de investigación del Programa de Estudios Abiertos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida “Kléber Ramírez” y lo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41056, de fecha 20 de diciembre de 2016

Artículo 2.-

Para los efectos de este reglamento, se entiende la Comunidad de Aprendizaje del Programa de los Estudios Abiertos, como un continuum de la formación universitaria, integrada por los beneficiarios de los proyectos participantes de algún programa de estudio, los tutores y los investigadores, contempla la acreditación de experiencias y saberes acumulados evidenciada a través de la autobiografía y el portafolio.

Artículo 3.-

El Comité Académico estará integrado por cinco miembros, con grado de Maestría o Doctorado, todos profesores o tutores activos del Programa de Estudios Abiertos de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Mérida “Kléber Ramírez”, serán convocados miembros suplentes cuando se conozca por anticipado la ausencia de un miembro titular.

Parágrafo Único: El Comité Académico es una estructura de organización interna para el funcionamiento de los programas, tendrá funciones de consulta y decisión. Ante él se elevarán, y en él se decidirán, los asuntos pertinentes a las actividades administrativas y el desenvolvimiento de los planes de formación e investigación. Se podrán realizar las sesiones con presencia de tres (3) miembros del Comité Académico.

Artículo 4.-

Definición del Trabajo de Investigación.

Los estudios conducentes a Especialización requieren de un Trabajo Especial de Grado para su aprobación en las líneas de investigación del participante.

El Trabajo de Grado de Magister Scientiae será un estudio que demuestre capacidad crítica, analítica y constructiva dentro de un contexto sistemático, así como el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo.

Artículo 5.-

Los perfiles de egreso de Especialización y Maestría están diseñados en tres áreas de conocimiento:

Gestión para la Creación Intelectual:

Los investigadores formados en los Estudios Avanzados en **Creación Intelectual** deberán desarrollar proyectos sustentados en el enfoque humanista que respondan a los intereses colectivos y transformen la realidad social venezolana a partir de la realización de aportes científicos a sus dimensiones social-cultural, económico-productiva, ambiental-territorial y política-ideológica.

Ecología del Desarrollo Humano:

Los investigadores egresados en Ecología del Desarrollo Humano, deberán desarrollar investigaciones que consideren la ecología no sólo como la relación del ser humano con la naturaleza, sino su subsistencia en ella, generando más y mejor calidad de vida en función de empoderar a las grandes mayorías explotadas para desarrollar una actitud científica en relación con el ambiente con conciencia y responsabilidad ante la salud, y el ambiente cultural de las personas.

Pedagogía Crítica:

Los egresados en esta área, deberán desarrollar investigación con elevada capacidad y desempeño en la construcción de nuevos referentes técnicos, metodológicos y teóricos respecto a la pedagogía como componente estratégico del desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela, como país potencia en lo social, económico y político para la región, lo que hace imprescindible generar talento humano con identidad nacional que compense la manipulación mediática para la fuga intelectual y consolide la soberanía cognitiva.

Artículo 6.-

De los Requisitos Generales del Trabajo de Investigación.

En el Trabajo Especial de Grado de Especialización el estudiante deberá demostrar suficiencia en las siguientes categorías a evaluar, las cuales serán consideradas por los miembros de un comité convalidador configurado para tal fin.

CATEGORÍA A EVALUAR	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Solidez y seguridad en los conocimientos expuestos. Relevancia de los elementos del problema estudiado.		
Claridad en la expresión de las ideas. Coherencia y consistencia de los planteamientos.		
Organización lógica del trabajo.		
Capacidad crítica.		
Capacidad de análisis y síntesis.		
Enfoque y opiniones personales sobre el tema tratado.		
Ética en el trabajo realizado.		

En el Trabajo de Grado para los aspirantes a Magister Scientiae se requerirán las siguientes condiciones:

CATEGORÍA A EVALUAR	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Solidez y seguridad en los conocimientos expuestos. Relevancia de los elementos del problema estudiado.		
Claridad en la expresión de las ideas.		

Coherencia y consistencia de los planteamientos.		
Organización lógica del trabajo.		
Capacidad crítica.		
Capacidad de análisis y síntesis.		
Enfoque y opiniones personales sobre el tema tratado.		
Ética en el trabajo realizado.		
Impacto social de la propuesta de investigación y/o desarrollo		
Dominio de los métodos de investigación propios del área.		

Artículo 7.-

De la formación del Programa de Maestría y Especialización.

Los seminarios de formación obligatorios serán ofrecidos por el Programa de Estudios Abiertos. Se establece la exigencia de cursar cuatro (4) seminarios obligatorios para la Maestría y tres (3) seminarios obligatorios para la Especialización, durante el periodo de los estudios.

Las Actividades acreditables en el caso que haya, serán coordinadas por el Tutor. Deben realizarse durante el lapso de los estudios de Especialización y Maestría, mediante el documento del Portafolio y serán presentadas públicamente en la Comunidad de Aprendizaje del aspirante, según los criterios del Comité Académico.

Artículo 8.-

Del nombramiento del comité convalidador de la investigación.

El Comité Académico designará, a no menos de dos (2) evaluadores, diferentes del profesor asesor, quienes tendrán hasta veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de la propuesta de investigación para emitir un juicio sobre la misma.

Artículo 9.-

La evaluación de la propuesta de investigación se hará por escrito y cada evaluador calificará la Propuesta como "aprobada" o "no aprobada", con su debida justificación.

Artículo 10.-

A partir de las evaluaciones consignadas por los miembros del Comité se considerará una propuesta:

- Aprobada: si y sólo si una mayoría de los evaluadores ha calificado la Propuesta como aprobada.
- Para corregir si y sólo si una mayoría de los evaluadores ha calificado la Propuesta como insuficiente para ser un proyecto de investigación de factibilidad. En este caso el estudiante tendrá otra oportunidad para redactar una nueva Propuesta.

En ambos casos, se informará al estudiante y al tutor (a) del resultado de las evaluaciones de la propuesta, incluyendo las observaciones formuladas por los evaluadores, las cuales, si proceden, deberán ser consideradas e incorporadas a la propuesta.

Artículo 11.-

De las atribuciones del Tutor del Trabajo de Investigación

Las atribuciones del Tutor del Trabajo de Investigación son las siguientes:

Asesorar al estudiante sobre los aspectos relacionados con la elaboración del trabajo.

Supervisar la ejecución de cada etapa o fase del plan de trabajo.

Informar trimestralmente a la Coordinación sobre el avance del trabajo.

Artículo 12.-

De la Renuncia del Tutor:

En casos debidamente justificados, el tutor podrá presentar la renuncia a la tutoría ante el Comité Académico, quien procederá al nombramiento de un segundo Tutor.

Artículo 13.-

De la consignación del Trabajo de Investigación

El estudiante entregará copias digitales y una versión impresa, acompañadas de una carta, firmada por el estudiante y el Tutor, así como el cotutor si fuera el caso, solicitando que dicho informe de investigación sea sometido al proceso de conocimiento y discusión correspondiente con los pares investigadores.

El estudiante recibirá una copia de la carta firmada, fechada y sellada como comprobante de entrega del Trabajo de Investigación.

En caso de ser necesario acudir a un jurado suplente para la discusión por ausencia de uno principal, el estudiante deberá consignar una copia escrita al mismo.

Artículo 14.-

Discusión del Trabajo de Investigación

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del Trabajo de Grado, por parte de todos los miembros del Comité Convalidador el Tutor convocará a una reunión para juzgar si el Trabajo de Grado puede aceptarse para su Presentación Oral, de acuerdo a los criterios ya descritos

En esta primera reunión de evaluación de contenido el Trabajo presentado podrá ser evaluado de una de las siguientes maneras:

SE ACEPTA PARA LA PRESENTACIÓN ORAL	Se convocará al estudiante a la Presentación Oral en el lugar, fecha y hora señalados
SE ACEPTA PARA LA PRESENTACIÓN ORAL, UNA VEZ QUE SE ADOPTEN LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS	Se asentará en un ACTA que el trabajo necesita modificaciones para cumplir con las condiciones exigidas para ser presentado en Defensa Oral y tales observaciones se entregarán por escrito al estudiante. Si los miembros del jurado quedan satisfechos con las modificaciones, se convocará al estudiante a la Presentación Oral, en el lugar, fecha y hora señalados. Si luego de realizar las modificaciones, el jurado considera que el Trabajo no reúne aún las condiciones mínimas para ser presentado oralmente, el jurado lo hará constar en un ACTA justificando tal decisión.
NO SE ACEPTA PARA LA PRESENTACIÓN ORAL	El Trabajo de Grado no reúne, a juicio del Jurado, los requisitos mínimos necesarios para cumplir los requisitos de un Trabajo de Grado. En este caso, el jurado emitirá un ACTA justificando su decisión.

Artículo 15.-

De la Presentación del Trabajo de Investigación

La Coordinación de PNFA de Estudios Abiertos convoca a la Presentación Oral del Trabajo de Investigación para que sea publicada con suficiente antelación. La exposición oral deberá llevarse a cabo con presencia de al menos dos miembros de UPTMKR designados por el Comité Académico.

Si el Jurado considera que la Presentación Oral se llevó a cabo de manera satisfactoria de acuerdo a los criterios anteriormente expuestos, emitirá el veredicto de: APROBADO.

En caso contrario, argumentará las razones de rechazo o postposición de la presentación del trabajo. Si tanto el Trabajo Escrito como la Presentación Oral, reúnen méritos de Mención Honorífica o Mención Publicación, a juicio unánime del Comité Convalidador la decisión deberá quedar asentada y justificada en el ACTA.

Dentro de los siguientes diez días hábiles a la presentación oral, el estudiante deberá entregar un (1) impreso de la versión final del Trabajo de Investigación y dos (2) copias en CD, de acuerdo a los requerimientos de formato establecidos.

Artículo 16.-

En caso que el estudiante no reciba el veredicto final de APROBADO, y previa solicitud por parte del estudiante y aprobación del Comité Académico, podrá presentar una nueva Propuesta de Trabajo de Investigación y reiniciar el proceso.

Artículo 17.-

Las dudas o controversias que surjan de la aplicación de la presente resolución será materia de discusión del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida “Kléber Ramírez”.